

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DENIS OSORIO GARCES
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00269 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA ORDENA INTEGRAR LA LITIS.

Dentro del presente proceso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte la demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD**, para representar los intereses de la demandada se reconocerá personería al Dr. JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE CC C.C.71.766.163T.P.182 053 del C.S.J.

Ahora bien, en atención a que la demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD**, mediante escrito, formuló llamamiento en garantía a **OFICINA DE BONOS PENSIONALES-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, dado que puede verse afectada en las resultas del proceso y con la finalidad de que se pronuncie respecto a las pretensiones de la demandante máxime que dicha entidad es la encargada de reconocer el bono pensional, acorde a la información certificada por la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Así las cosas, de conformidad con la manifestación realizada por la demandada, y lo regulado por los artículos 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERA: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA Dr. JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE CC C.C.71.766.163T.P.182 053 del C.S.J.

TERCERO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervengan en el proceso y ejerzan sus derechos de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos A José Manuel Restrepo en calidad de representante legal del **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** o a quien haga sus veces, dicha notificación estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD**, y que de no lograrlo en el término de seis (6) meses, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE,

MABEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad466da2c6c3b6a62c6b7820b3285cdbede2c6f2f1135adcc40a43728c44c1a2**

Documento generado en 17/06/2022 01:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>